



Alcaldía de San Miguelito

Decreto Alcaldicio No. 14 - 2026

(Del 17 de septiembre de 2026)

“Que establece una medida temporal de contención en la ejecución de las transferencias del Fondo General a las juntas comunales durante la vigencia fiscal 2026”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
En Uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá atribuye a la alcaldesa la facultad de ordenar los gastos de la administración local, ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad;

Que, los numerales 3 y 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 facultan a la alcaldesa para ordenar los gastos de la administración local conforme al presupuesto y dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 80 de 23 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal 2026, cuyo Fondo General asciende a veintinueve millones ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho balboas (B/.21,141,888.00);

Que, el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 80 de 2025 dispone que, cuando los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados en alguno de los objetos de ingreso, la alcaldesa podrá ordenar a las direcciones municipales la contención o reducción del gasto municipal;

Que, según los informes financieros presentados por el Tesorero Municipal, la recaudación estimada para la vigencia fiscal 2026 continúa proyectándose por debajo de los ingresos presupuestados en el Fondo General del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito;

Que, el Acuerdo Municipal No. 30 de 23 de junio de 2026 estableció una moratoria dirigida a recuperar la cartera morosa y fortalecer la recaudación; sin embargo, los resultados obtenidos no han cerrado la brecha entre los ingresos presupuestados y los efectivamente recaudados;

Que, el Decreto Alcaldicio No. 10-2026 de 1 de julio de 2026 estableció medidas de contención del gasto y fijó inicialmente un límite para las transferencias a las juntas comunales, disposición que posteriormente fue derogada por el Decreto Alcaldicio No. 11-2026 de 2 de julio de 2026;



Que, la Procuraduría de la Administración, mediante la opinión C-SAM-78-26 de 4 de septiembre de 2026, precisó que la contención del gasto es una medida preventiva y temporal que puede congelar la disponibilidad de partidas con base en criterios objetivos, siempre que no modifique los montos ni la estructura del presupuesto aprobado;

Que, la proyección financiera para el cierre de la vigencia 2026 exige preservar la liquidez del Fondo General y asegurar la continuidad de los servicios públicos municipales y el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles;

Que, la aplicación de un límite uniforme a la ejecución mensual del objeto de gasto 646 responde a la disponibilidad financiera del Fondo General y no altera las asignaciones anuales aprobadas por el Concejo Municipal. En consecuencia, la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,

DECRETA:

Artículo 1. Se establece una medida temporal de contención en la ejecución de las partidas del objeto de gasto 646, “Transferencia a junta comunal”, financiadas con recursos del Fondo General durante la vigencia fiscal 2026.

Artículo 2. La ejecución y el pago con cargo al objeto de gasto 646 no podrán exceder ocho mil balboas (B/.8,000.00) mensuales por cada junta comunal del distrito de San Miguelito. Instrúyase a la Tesorería Municipal para aplicar este límite.

Artículo 3. Esta medida limita temporalmente la ejecución del gasto. No reduce, cancela, traslada ni reasigna las partidas aprobadas en los artículos 57 a 65 del Acuerdo Municipal No. 80 de 2025, ni modifica la estructura del presupuesto vigente.

Artículo 4. La medida se mantendrá mientras la recaudación y la disponibilidad financiera resulten insuficientes para atender el nivel de gasto presupuestado.

Artículo 5. La Tesorería Municipal y la Dirección de Planificación y Presupuesto adoptarán los controles administrativos y financieros para ejecutar este Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el distrito de San Miguelito, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2026.

La Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,

El Secretario General,

IRMA HERNÁNDEZ BERRIO

ALEXANDER BENJAMIN CHANIS

